



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0968
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO 05001310501320190033600

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUIS FERNANDO CASTRILLON ACEVEDO** en contra de **COLPENSIONES**, se requiere a la parte demandante para que informe dentro de los dos (2) días siguientes, si remitió a la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA la información que fue requerida por esa entidad, con ocasión al dictamen pericial que se decretó a favor del señor LUIS FERNANDO CASTRILLON ACEVEDO, en caso positivo deberá aportar a despacho la constancia del trámite y de no haberse hecho explicar las razones de ello.

Lo solicitado por la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA fue:

“Requiere certificado de médico tratante: dolor, ortopedia o neurocirugía, medicina interna o cardiología. Luego de tener estos certificados y remitirlos para la valoración empieza a correr los 20 días para calificarlo..”

Por último, se reconoce personería a PALACIO CONSULTORES S.AS, sociedad representada legalmente por el doctor Fabio Andrés Vallejo Chanci identificado con C.C. 71.379.806 y T.P 198.214 del CSJ, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la abogada CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS portadora de la T.P 157.953 del CSJ, como apoderada sustituta de la misma entidad.

NOTIFÍQUESE
LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: franklisaza@hotmail.com ; palacioconsultores.colp@gmail.com ;
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados del
24/09/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

05001-31-05-013-2019-00336-00

Código de verificación:

8805f5410644e6c77e9d8780d6a383a426e13d2226721f05d3ae5f0631d8649f

Documento generado en 23/09/2021 07:17:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>